



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de enero de 2010

No. 15

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DEL AUDITOR
SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 78-A1,
79-A1, 81-A1, 82-A1, 60-B1, 61-B1, 62-B1, 63-B1, 64-B1, 65-B1, 172,
173 y 174.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 59-B1, 80-A1 y 175.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO V. BAZ FERREIRA, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 8 fracción XXXIII, 13 fracción XXII y 21 de la Ley de Fiscalización del Estado de México y 5 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, prevé que corresponde originalmente al Auditor Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el cual podrá, para la mejor organización del trabajo, delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las señaladas en las fracciones VI, VII, X, XIV, XVI y XVII del artículo 13 y aquellas que por disposición de la presente Ley y del Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por él mismo.

Así, el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, establece en el artículo 5, que corresponde originalmente al Auditor Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el cual podrá, para la mejor organización del trabajo, delegar en los servidores públicos

subalternos a través del acuerdo respectivo; en ese sentido, el artículo 6 fracción XII del citado Reglamento, señala como atribución delegable del Auditor Superior, la de expedir certificaciones por años de servicio de servidores públicos, de conformidad con la documentación que obre en los archivos del Órgano Superior.

Con base en lo anterior considerando que el Manual de Organización de esta Entidad de Fiscalización Superior, establece al Departamento de Expedición de Constancias por Años de Servicio, como el encargado de recibir y atender las solicitudes de constancias certificadas por años de servicio, formuladas por los servidores públicos que laboran o laboraron bajo el régimen de la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dentro de la estructura de la Coordinación de Apoyo Administrativo, que supervisa las funciones del mencionado Departamento.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Órgano Superior de Fiscalización, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se delega en el titular de la Coordinación de Apoyo Administrativo, la atribución para expedir certificaciones por años de servicio de servidores públicos, de conformidad con la documentación que obre en los archivos del Órgano Superior de Fiscalización, a que hace referencia la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Cuando, en los términos del artículo 6 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Coordinación de Apoyo Administrativo, firme por virtud del presente acuerdo, las constancias certificadas por años de servicio, se deberá indicar en el texto de las mismas la frase "Por Acuerdo Delegatorio de atribuciones emitido por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México".

ARTÍCULO 3.- La delegación de atribuciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el que suscribe.

ARTÍCULO 4.- El titular de la Coordinación de Apoyo Administrativo, mantendrá permanentemente informado al que suscribe, sobre el ejercicio de las atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

ARTÍCULO 5.- El Auditor Superior de Fiscalización, será la única autoridad con competencia para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como para determinar lo no previsto en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los ocho días del mes de enero de 2010.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 120/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DAVID FLORES VARGAS también identificado como J. DAVID FLORES VARGAS, en contra de "TEYCA SOCIEDAD ANONIMA", en fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado MAURICIO URDANETA ORTIZ, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: 1. Del primero de los demandados la propiedad por usucapión, del lote de terreno marcado con el número 40, de la manzana II, actualmente señalado con el número 93, de la calle Cristóbal Colón, Colonia Fraccionamiento Unidad Residencia Colón Echegaray, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. Del segundo de los demandados, la cancelación de la inscripción de la Partida 173, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera. Que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla (hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL) Estado de México. De fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. E inscribir a favor del suscrito la propiedad. Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial así mismo que deberán contener una redacción sucinta de la demanda, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Tribunal, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto por apoderado o gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

164.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2005.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre y ocho de diciembre del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AURA ISABEL SALGADO CHAVEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social casa "A", del condominio "M 2-57", de la manzana dos, del conjunto

habitacional "Los Sauces", en el municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes el precio del avalúo el cual equivale a la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día quince de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "Diario de México", así como en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, D.F., a 16 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

165.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1011/2003.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fechas veintitrés de noviembre, tres de septiembre y cuatro de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUADALUPE VAZQUEZ PARRAGUIRRE DE VILLEGAS y ROMAN ALFREDO VILLEGAS ZARATE, expediente número 1011/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda de interés social identificada como la casa número cinco cuádruples, patio de servicio y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Villas de la Paz I", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio, realizada sobre el lote de terreno denominado Tepetlallal, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 211,000.00 M.N. DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico "El Milenio". México, D.F., a 08 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

166.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 161/06
SECRETARIA "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, siendo ahora BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RIOS CABRERA GABINO, mediante el auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Filiberto Navas s/n, casa 2-B, lote 2, manzana 4, del Conjunto Rancho San Jorge, colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día quince de febrero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Milenio, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado. México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

167.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ING. RAFAEL ESTRADA FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1114/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en camino a El Islote, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.22 metros con camino al Islote, al sur: 25.55 metros con José Antonio Díaz García, al oriente: 27.02 metros antes con el promovente, hoy con Víctor Miguel Lee Basurto, y 9.89 metros con Ma. del Carmen Lugo Díaz, al poniente: 42.27 metros con José Angel Beltrán García, con superficie aproximada de 1,069.95 metros cuadrados, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha enero seis del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero doce del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

168.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JESUS MARTIN MONTOYA ROJAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1112/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano con

construcción ubicado en La Loma de San Francisco, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.00 metros con paso vecinal, al sur: 62.00 metros con Albino Torres Estrada, al oriente: 56.00 metros con Libramiento Oriente de la carretera o calle Reforma, al poniente: 63.00 metros con Ma. del Carmen Lugo Díaz, con superficie aproximada de 3.654.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha enero seis del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero doce del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

169.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 531/2009, VICTOR GARCIA GALINDO y PETRA BAHENA SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble consistente en un terreno perteneciente al régimen de propiedad común repartimiento, ubicado en el paraje El Copal, colonia Diez de Agosto, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 4.76 metros con Baltazar Vargas Guzmán, al sur: 14.10 metros con calle Privada sin nombre, al oriente: 17.20 metros con José Guadalupe Vargas Pedroza y al poniente: 18.70 metros con Baltazar Vargas Guzmán, con una superficie aproximada de 167.27 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

170.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR GARAY ZAMORA.
NOTIFICACION.

Se hace de su conocimiento que ALFREDO, JAVIER, MANUEL, SONIA GUADALUPE, SALVADOR y MARIA LUISA, de apellidos GARAY ZAMORA, bajo el expediente 562/2009, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL LEON GARAY DOMINGUEZ y DELFINA ZAMORA FERMOSO, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Los hoy finados contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que sus padres MIGUEL LEON GARAY DOMINGUEZ y DELFINA ZAMORA FERMOSO, fallecieron el día tres de febrero del dos mil siete y catorce de enero del dos mil uno, respectivamente. 3.- Durante su matrimonio procrearon a seis de nombres ALFREDO, JAVIER, MANUEL, SONIA GUADALUPE, SALVADOR, MARIA LUISA y MIGUEL ANGEL de apellidos GARAY ZAMORA. 4.- Toda vez que sus hermanos MIGUEL ANGEL, MARIA LUISA y SALVADOR de apellidos GARAY ZAMORA, no quisieron firmar el escrito, solicitan se les notifique por los conductos legales, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda, el domicilio de MIGUEL ANGEL se encuentra ubicado en Primera Cerrada de

Benito Juárez número 3, colonia Luis Donaldo Colosio, Ecatepec, México, y el domicilio tanto de MARIA LUISA como el de SALVADOR es el ubicado en calle Itzopan, manzana 244, lote 26, colonia Ciudad Azteca Segunda Sección, Ecatepec, México. 5.- Que su hermana MATILDE GARAY ZAMORA es finada, por lo que solicitan se le notifique a sus herederos o albacea, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda señalando como domicilio para su debida notificación el ubicado en calle Pinos, manzana 12, lote 2, colonia Bello Horizonte, Tultitlán, México. 6.- Nuestros finados padres no otorgaron disposición testamentaria alguna. 7.- El último domicilio que tuvieron sus finados padres fue el ubicado en calle Géminis, número 4, colonia Estrella, Ecatepec, México. 8.- Es su voluntad designar desde este momento como representante común y albacea a su hermano ALFREDO GARAY ZAMORA. El Juez por auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha ocho de enero del año dos mil diez, ordenó notificación por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios a la presente sucesión, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el boletín judicial, por una vez. Se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

171.-21 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de AZUCENA PEÑALOZA BERMUDEZ y JESUS SANTIESTEBAN HERNANDEZ, expediente número 998/07, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por autos dictados de fechas uno de diciembre, veintisiete de octubre, treinta de junio y trece de enero del dos mil nueve. . . . en su parte conducente, ordeno: . . . se señalan las once horas del día quince de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote 21, de la manzana 15, ubicada en calle Laguna de Coyuca, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por medio de edictos que deberán publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 08 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

78-A1.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 240/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dicto proveídos que en lo conducente dicen: para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el departamento 103 del edificio "B", del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseos de los Arboles, construido en el lote 03, de la manzana III del fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, siendo precio de avalúo la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. . . .

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Opciones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, así mismo proceda a realizar la publicación de los edictos en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o Recepción de Rentas de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.- El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

78-A1.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JUDITH CONTRERAS MURO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que PATRICIA PRADO ALVAREZ le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1075/2007, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado entre la suscrita y la hoy demandada en fecha siete de marzo del año dos mil siete. B).- La devolución de la cantidad de \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que la suscrita le entregó a la hoy demandada ante el Notario Público Sesenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario por concepto de primer pago parcial del contrato de promesa de compraventa antes citado. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su incumplimiento. D).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa de la presente litis a razón del 25% del total de la operación pactada en el cuerpo de dicho contrato. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine con motivo de su incumplimiento comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días

a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

79-A1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 755/2009, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ, en contra de VERONICA SAUCILLO LEON y GUILLERMO SAUCILLO RODARTE, mediante escrito de fecha uno de octubre dos mil nueve 2009, registrado en este Juzgado con el número de promoción 4320 la actora por su propio derecho, interpuso demanda, en contra del ya mencionado demandado VERONICA SAUCILLO LEON y GUILLERMO SAUCILLO RODARTE, reclamando:

a).- La rescisión del contrato de arriendo de fecha 17 de noviembre del 2008, con respecto del inmueble ubicado en el departamento 202, edificio 4, manzana 241 en Avenida Dalias de la colonia Villa de las Flores, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble antes referido. c).- El pago de las rentas adeudadas a partir del mes de mayo a septiembre del 2009 y las que se sigan venciendo a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).- El pago de los intereses pactados por mora a razón del 5% mensual. e).- El pago por consumo de luz y agua que adeuda la arrendataria a razón de \$1,671.00 exhibiendo el recibo de luz en original \$1,741.55 exhibiendo en copia simple el recibo de agua. f).- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio. En tal virtud, en fecha siete de octubre del año dos mil nueve 2009, el Juez Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, Licenciado MANUEL HERNANDEZ MENDEZ, dictó un auto por el cual se admite dicha demanda y se ordena notificar a los demandados de la demanda interpuesta en su contra, en el domicilio ubicado en calle Mostajos número 343, fraccionamiento Villa de las Flores Segunda Sección en Coacalco, Estado de México, motivo el que, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve el demandado GUILLERMO SAUCILLO RODARTE da contestación a la demanda interpuesta en su contra no así la demandada VERONICA SAUCILLO LEON, es por o que mediante auto de fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, el Juez de los autos ordenó girar los oficios correspondientes al Comandante de la Policía Ministerial, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ambos de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como al Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y al ser imposible la localización de la demandada VERONICA SAUCILLO LEON, en fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se ordenó en autos la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los cuales deberán contener una relación sucinta de la

demanda y se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Melquiades Flores López.-Rúbrica.

79-A1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIO BARRERA ALATRISTE, JAQUELINE LORANT HUERTA, GUILLERMO SALCEDO JIMENEZ y LUZ MARIA TAGLE PLATA DE SALCEDO, se hace de su conocimiento que MARTHA DOMINGUEZ CAMPOS, promovió juicio ordinario civil, en contra de MARIO BARRERA ALATRISTE, JAQUELINE LORANT HUERTA, GUILLERMO SALCEDO JIMENEZ y LUZ MARIA TAGLE PLATA DE SALCEDO, mismo que le recayera el número de expediente 841/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del departamento 501 del edificio F-2, del conjunto de edificios en condominio número seis, calle sin nombre lote número siete, manzana uno, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 64.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de los codemandados en mención, bajo la partida 641, volumen 855, libro 1, sección 1, en fecha 14 de julio de 1988 respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble en mención, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- GUILLERMO SALCEDO JIMENEZ y LUZ MARIA TAGLE PLATA DE SALCEDO, aparecen inscritos como propietarios del inmueble en mención. II.- En fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró compraventa con MARIO BARRERA ALATRISTE y JAQUELINE LORANT HUERTA, dándole la posesión del inmueble, por lo que lo posee en concepto de dueño desde esa fecha, ejecutando actos de dominio, por lo que reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada MARIO BARRERA ALATRISTE, JAQUELINE LORANT HUERTA, GUILLERMO SALCEDO JIMENEZ y LUZ MARIA TAGLE PLATA DE SALCEDO, se le emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demandada entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los once días de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

79-A1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EDUBIGES VEGA MONTERO.

En el expediente número 568/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE BAUTISTA SANTIAGO en contra de EDUBIGES VEGA MONTERO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, dictó auto, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada EDUBIGES VEGA MONTERO, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de JOSE BAUTISTA SANTIAGO la prescripción positiva (usucapción), respecto del lote número 5, manzana 456, zona 18 de la colonia Caracoles Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de terreno de 202.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del C. EDUBIGES VEGA MONTERO, bajo la partida número 296, volumen 514, libro primero, sección primera, en fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción a favor de JOSE BAUTISTA SANTIAGO, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del bien inmueble materia del presente asunto. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El C. EDUBIGES VEGA MONTERO, aparece inscrita como propietaria respecto del lote número 5, manzana 456, zona 18 de la colonia Caracoles Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 202.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros con lote número tres, al sureste: 20.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 10.00 metros con Marina Nacional, al noreste: 20.10 metros con lote número seis. 2.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con el C. EDUBIGES VEGA MONTERO, respecto del lote número 5, manzana 456, zona 18 de la colonia Caracoles Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 202.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros con lote número tres, al sureste: 20.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 10.00 metros con Marina Nacional, al noreste: 20.10 metros con lote número seis. 3.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco el C. EDUBIGES VEGA MONTERO, me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Es el caso, de que como quedé debidamente comprobado con el contrato de promesa de venta que exhibí con antelación, desde que el suscrito tiene la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre se han comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada una de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que el suscrito ha hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario. 5.- En virtud de que la porción que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a

demandar al C. EDUBIGES VEGA MONTERO, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapción y me he convertido en la propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada EDUBIGES VEGA MONTERO, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete días (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expiden en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

79-A1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN OLVERA VERA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 69/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en: calle Independencia, lote 8, pueblo El Ranchito, San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle Independencia, al sur: 10.00 metros linda con el C. Apolinar Cruz Escamilla, al oriente: 14.00 metros linda con el C. Víctor Quiroz Ausencio, al poniente: 14.00 metros linda con Isaac Frago Aldama.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

81-A1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTHER ORTIZ ARENAS, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1118/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información

de dominio, respecto de un predio denominado Xaxhalpa, ubicado en la calle privada Adolfo de la Huerta, sin número oficial, barrio San Juan, en Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con Víctor Jorge Flores, al sur: 16.95 metros con calle privada Adolfo de la Huerta, al oriente: 10.00 metros con propiedad de la señora Maricela Ortiz Flores, al poniente: 10.10 metros con propiedad de Rocio Ortiz Flores. Con una superficie total de: 169.50 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

81-A1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 746/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V. y SAMUEL PRIEGO CADENA, el Juez Octavo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la primera almoneda de remate de fecha catorce de diciembre de dos mil proveído de cinco de noviembre de dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número dos de la manzana cincuenta y tres sección cuarta del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: siete metros con calle Nueve, noreste: doce metros con lote tres, sureste: doce metros con lote tres, suroeste: doce metros con lote uno; con una superficie total aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta al ser la deducción del cinco por ciento del precio inicialmente fijado por los peritos nombrados por las partes, toda vez que se conformaron, al no haber manifestado oposición alguna; en consecuencia, convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, donde se encuentre el domicilio del inmueble, por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto mediante menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Debiendo notificar en forma personal a las partes de la presente audiencia, a efecto de que comparezcan y en su caso manifiesten y hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de enero de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

82-A1.-21, 27 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 854/2009.

IRMA YOLANDA MENDEZ HERRERA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno denominado predio de común repartimiento "Atenco", ubicado en el barrio de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ubicación conocida oficialmente en la actualidad como primera cerrada de Las Torres, manzana 100, lote 39, colonia San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros con noventa centímetros con una privada (privada oficialmente conocida en la actualidad como 1ra. Cerrada de Las Torres); al sur: seis metros con setenta centímetros con Manuela Luna Alfaro (actualmente lote baldío); al oriente: dieciséis metros con ochenta centímetros con Servando Fernández Ramírez; y, al poniente: diecisiete metros con cincuenta centímetros con Avenida de Las Torres. Exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, licencia estatal de uso del suelo; constancia de alineamiento y número oficial folio 1572/1297; certificado de no inscripción; constancia de pago predial; constancia de no pertenecer al ejido del lugar, plano descriptivo y localización; croquis de localización; catorce recibos oficiales.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad.-Expedido a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

60-B1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No.: 557/2009.

JOSÉ HILARIO GARCIA ALEGRE.

Se le hace saber que la señora LEONOR PAULA FLORES DOMINGUEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al día primero del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-Rúbrica.

61-B1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 144/2009.
DEMANDADO: AURELIO MARTINEZ ALVAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, arriba indicado se ordena el emplazamiento al demandado AURELIO MARTINEZ ALVAREZ, mediante edictos, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ELENA DIMAS MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 12, de la manzana 27 "A" de la colonia Evolución de este municipio, sobre el cual se encuentra construida la casa marcada con el número 101, de la calle Enramada de la Colonia Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 23, al sur: 16.82 metros con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 9.00 metros con lote 26, y al poniente: 9.00 metros con calle La Enramada, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados, que adquirió del demandado AURELIO MARTINEZ ALVAREZ, mediante contrato de donación a título gratuito de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y seis y que desde esa fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

62-B1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 554/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN ESPINOZA GARCIA.

EDITH VILLALOBOS SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno que se encuentra localizado en la segunda de las dos fracciones que forman parte del terreno de común repartimiento denominado "Cornejal San Pedro" ubicado en el poblado bien conocido de San Luis Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros y linda con calle Cerrada Real; al sur: 16.70 metros con Socorro Sánchez Solano; al oriente: 20.50 metros y colinda con Víctor

Márquez Romero; al poniente: 23.30 metros y linda con Pedro Villezas Becerra; con una superficie total aproximada de 304.31 metros cuadrados; B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo los siguientes partida número 125, volumen 27, sección primera, libro primero de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete; C).- La inscripción de la sentencia y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS MARQUEZ ROMERO, quien a su vez lo adquirió del ahora demandado JUAN ESPINOZA GARCIA, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita.-Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.- Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

63-B1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 547/2009.

ADOLFO LIRA TREJO.

Se le hace saber que la señora MARGARITA VALENCIA RICO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para la entidad; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, toda vez, que el régimen por el cual contrajeron matrimonio las partes; C).- El pago de noventa y tres días de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado para la actora y los hijos de matrimonio a razón de un día y medio de salario mínimo diario vigente en esta zona económica, que abarcan el período del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, al veinticuatro de abril del año dos mil nueve, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que refiere la actora que: "...Con fecha 18 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, contrajo matrimonio civil con el demandado, que dicho matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Granito de Sal número 123, de la Colonia Benito Juárez, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl que en fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva, la cual ya causó ejecutoria en el expediente número 87/2008, en donde se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor

de sus menores hijos MARIO ADOLFO y JENNIFER MARGARITA de apellidos LIRA VALENCIA; y que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, el demandado dejó de cohabitar en el domicilio conyugal....". Por lo que por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-Rúbrica.

64-B1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CRISTINA GONZALEZ FLORES.

En el expediente 686/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JUSTINA GONZALEZ FLORES, en su contra el Juez determinó EMPLAZARLA POR EDICTOS, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 03, manzana 1257, zona 14 del Ex Ejido de Ayotla, de la Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.90 metros, colinda con lote 13, al sureste: 19.00 metros, colinda con Lote 2, al suroeste: 10.00 metros, colinda con calle Norte 17, al noroeste: 18.95 metros, colinda con lote 4, B).- El pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS: 1.- Se justifica con la certificación expedida a la actora por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Méx., el lote de terreno descrito líneas anteriores cuya prescripción se demanda en esta vía, el que aparece como propiedad de la demandada CRISTINA GONZALEZ FLORES, según la inscripción registrada en la partida 19,696, a fojas 50 del Libro Primero, Sección Primera. Volumen 96 Auxiliar 11. 2.- El inmueble citado en el hecho que antecede, y cuya usucapión se demanda cuenta con superficie y medidas y colindancias ya indicadas con antelación derivadas del certificado de inscripción. 3.- El 14 de febrero del año 2000, JUSTINA GONZALEZ FLORES, en carácter de Cesionaria, celebra por escrito contrato privado de Cesación de Derechos con la demandada CRISTINA GONZALEZ FLORES en su carácter de cedente, respecto del lote ya indicado, documento que fue exhibido como documental generadora de la acción ejercitada en la presente vía y forma. 4.- El contrato privado de compra venta antes referido, fue celebrado en el domicilio señalado en el numeral que antecede en presencia de varios testigos, dicho lote de terreno la actora actualmente lo habita en compañía de su

familia, y que de dicho contrato de cesión de derechos ambas partes fijaron como precio total de la operación la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que cubrió la actora totalmente el día que fue celebrado dicho contrato y en ese mismo acto se le hizo entrega física, legal y material del inmueble y desde esa fecha ha venido poseyendo el lote de terreno con los atributos de: A.- Propietaria, ya que realizó mejoras al inmueble, con dinero de su propio peculio y por haber adquirido la actora de la anterior propietaria, por lo que sus vecinos la conocen como única y legítima propietaria del inmueble en cuestión. B.- En forma pacífica, ya que en ningún momento ha realizado actos de molestia al entrar en posesión ni al mantenerse dentro del predio, ya que dicha posesión la adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos, por otro lado jamás la ha molestado en su posesión. C.- En forma continua, ya que jamás ha abandonado su posesión, ya que siempre se ha mantenido dentro del mismo inmueble desde hace más de cinco años en que adquirió el lote de terreno materia del este juicio. D.- De buena fe, por que adquirió el lote de terreno mediante contrato privado de cesión de derechos, con la persona que era dueña del lote de terreno referido desde hace más de cinco años. E.- En forma pública, ya que la posesión de la actora ha sido a la luz y vista de todos sus vecinos.

Por lo que se emplaza por medio del presente edicto a CRISTINA GONZALEZ FLORES. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

65-B1.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. ESTEBAN GOMEZ MEJIA.
A QUIEN SE LE HACE SABER.

Que en el expediente número 287/2009, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por DOMINGO FACIO RESENDIZ, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del colindante ESTEBAN GOMEZ MEJIA, se ordenó su notificación personal a través de edictos, haciendo del conocimiento a ESTEBAN GOMEZ MEJIA, que se fijaron las once horas del día uno de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la información testimonial, para que haga valer su derecho en la celebración de la misma en las instalaciones del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Expedidos en Jilotepec, México a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

172.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 720/2009, MARIA DE LA LUZ GONZALEZ URIBE, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con Teresa García Jaime; al sur: 20.71 metros con camino; al oriente: 32.99 metros con Hermilo Jaime; al poniente 32.45 metros con Santos Jiménez Ocampo; con una superficie aproximada de 622.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

173.-21 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A HECTOR CEBALLOS URTIZ y MARIA ELENA CEBALLOS URTIZ.

Se les hace saber que en el expediente número 407/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA y/o ALEJANDRO CESAR OSORIO GARCIA en su carácter de apoderados especiales para pleitos y cobranzas del C. JOSE LUIS GUADARRAMA ARASI en contra de MARIA ELENA URTIZ ORTIZ y el tenedor del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar mediante edictos a HECTOR CEBALLOS URTIZ y MARIA ELENA CEBALLOS URTIZ, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de los llamados a juicio HECTOR CEBALLOS URTIZ y MARIA ELENA CEBALLOS URTIZ, por lo que procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contienen una relación sucinta de la demanda, que promueve ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA y/o ALEJANDRO CESAR OSORIO GARCIA, en su carácter de apoderados especiales para pleitos y cobranzas del C. JOSE LUIS GUADARRAMA ARASI, personalidad que se les reconoce en términos del instrumento notarial número 39,994 que exhibe en primer testimonio, demandando en la vía ordinaria civil, en contra de MARIA ELENA URTIZ ORTIZ, con domicilio en Andrés Quintana Roo sur, número ochocientos ocho, fraccionamiento "El Calvario" o "La Palma", en esta ciudad de Toluca, México y del tenedor del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con domicilio en avenida Doctor Nicolás San Juan sin número, casi esquina con la vialidad Alfredo del Mazo, colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México, demandando las siguientes prestaciones de la C. MARIA ELENA URTIZ ORTIZ, la declaración por sentencia judicial de que han cesado los efectos del derecho real usufructo vitalicio constituido a su favor por los C. HECTOR y MARIA ELENA ambos de apellidos CEBALLOS URTIZ respecto de la fracción de terreno del predio denominado El Calvario o La Palma a la que le corresponde actualmente el número ochocientos ocho de la calle Andrés Quintana Roo sur, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos

metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote diecisiete de María Eugenia López Fuentes, al sur: la misma medida anterior con lote quince, al oriente: diez metros con calle Quintana Roo y al poniente: la misma medida anterior con lote nueve de Roberto Vilchis, la desocupación y entrega de la casa habitación edificada sobre el inmueble en referencia, y el pago de gastos y costas en términos de ley del C. Tenedor del Registro Público del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción en los libros de dicho Registro Público, del usufructo vitalicio que constituyeron HECTOR y MARIA ELENA ambos de apellidos CEBALLOS URTIZ a favor de MARIA ELENA URTIZ ORTIZ, en consecuencia llámese a juicio a HECTOR CEBALLOS URTIZ y MARIA ELENA CEBALLOS URTIZ, para que dentro del término de nueve días, procedan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso: por lo que procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

174.-21 enero, 2 y 11 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 47,373; volumen 2,543; otorgada ante la fe del suscrito, el 21 de diciembre del 2009, se hizo constar la ACEPTACION DE LEGADOS que otorgo MARTHA, MARIA DE LOURDES y GABRIEL de apellidos CARBONELL ALATRISTE en su carácter de LEGATARIOS, la ACEPTACION DE HERENCIA que otorgo MARTHA, GABRIEL, MARIA DE LOURDES, JUAN y JOSE LUIS de apellidos CARBONELL ALATRISTE, el último de los nombrados, representado por GABRIEL CARBONELL ALATRISTE y la ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA que otorgo GABRIEL CARBONELL ALATRISTE, de la sucesión testamentaria a bienes de MARTHA ALATRISTE RODRIGUEZ, quien también se ostento como MARTHA DEL REFUGIO ALATRISTE RODRIGUEZ, MARTHA DEL REFUGIO ALATRISTE DE CARBONELL MARTHA DEL REFUGIO ALATRISTE RODRIGUEZ VIUDA DE CARBONELL, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus, posterior a la exhibida, que es la que se hizo constar mediante escritura 69,530; volumen 1,450; del 4 de

noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la Notaría Pública 62 del Distrito Federal.

Texcoco, Estado de México, a 21 de diciembre del 2009.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

59-B1.-21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 47,365; volumen 2,545; otorgada ante la fe del suscrito, el 17 de diciembre del 2009, ARACELI RAMOS FERRUSCA en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, radico la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de CIRO RAMOS CORDOBA, toda vez que sus hermanos de

nombres MARTHA ANTONIA, ESTHER, JOSEFINA, JOSE MARGARITO, ISABEL, MARIA DE LOS ANGELES, GERARDO, MARIA DE JESUS y MARIA TERESA todos de apelativos RAMOS FERRUSCA, repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, los siete primeros de los nombrados mediante escritura 46,981; volumen 2,531 y las dos últimas por escritura 47,166; volumen 2,536, otorgadas ante la fe del suscrito, el 3 de abril del 2009 y el 12 de agosto del mismo año, respectivamente, habiendo exhibido copia certificada del acta de defunción y certificación del acta de matrimonio del autor de la sucesión, copia certificada del acta de nacimiento de la compareciente y los testimonios de dichas escrituras, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 17 de diciembre del 2009.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

59-B1.-21 enero y 2 febrero.

**TRANSPORTISTAS UNIDOS DE RIO HONDO
Y RAMALES RUTA 82, S.A. DE C.V.**

**ADHERIDO AL CONSEJO DE TRANSPORTISTAS DEL ESTADO DE MEXICO
Y ZONA METROPOLITANA A.C.**

NAUCALPAN DE JUAREZ A 15 DE ENERO DEL 2010

CON BASE A LOS ARTICULOS 41, 42, 45, 47 Y 49 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN EN NUESTRA ORGANIZACIÓN ASI COMO LOS ARTICULOS 178 Y 206 DE LA LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE AL MEMBRETE EXPRESA EL DIA 30 DE ENERO DEL 2010 EN LAS INSTALACIONES DE LA ORGANIZACIÓN, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADOR.
- 3.- RATIFICACION, RESTRUCTURACION, O CAMBIO DE MESA DIRECTIVA.
- 4.- INCREMENTO DE ACCIONISTAS Y AUMENTO DE CAPITAL.

NOTA: UNICAMENTE TENDRA ACCESO A LA ASAMBLEA EL ACCIONISTA COMPROBANDO CON LA ACCION EMITIDA POR LA EMPRESA.

A T E N T A M E N T E

**ALFREDO GARCIA SIERRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).**

80-A1.-21 enero.

**UNION DE TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS DE CUAUTITLAN
IZCALLI, SITIOS SAN SEBASTIAN XHALA Y LOS PINOS
ASOCIACION CIVIL**

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS DE CUAUTITLAN IZCALLI, SITIOS SAN SEBASTIAN XHALA Y LOS PINOS ASOCIACION CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA SAN SEBASTIAN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESARROLLARA BAJO LA SIGUEINTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y DECLARACION LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DOS ESCRUTADORES PARA LA ASAMBLEA.
- 3.- CAMBIO, RATIFICACION O REESTRUCTURACION O NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.
- 4.- DEPURACION DE SOCIOS, EXCLUSION DE SOCIOS Y ADMISION DE SOCIOS PARA LA ASOCIACION.
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA E INSCRIBIR EL TESTIMONIO RESPECTIVO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ES REALIZADA POR UN GRUPO DE ASOCIADOS DE ACUERDO A LA ACTA CONSTITUTIVA, EL CUAL EN SU ARTICULO OCTAVO DONDE LO HARA TAMBIEN CUANDO FUESE REQUERIDO POR UN GRUPO DE ASOCIADOS INTEGRADO POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

SAN SEBASTIAN XHALA 13 DE ENERO DEL 2010.

SALVADOR FUENTES SANTANA
(RUBRICA).

JOAQUIN QUINTANA PEREZ
(RUBRICA).

MELESIO ISRAEL ORTEGA SOLIS
(RUBRICA).

JOSE ABDEL DIRCIO GARCIA
(RUBRICA).

ANA MARIA MENDOZA CERVANTES
(RUBRICA).

INOCENCIO CASTRO ALBA
(RUBRICA).

AUTOBUSES MEXICO COYOTEPEC Y ANEXAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. AMC-680903-814

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula Vigésima Séptima de los estatutos de la Sociedad, por este conducto se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO COYOTEPEC Y ANEXAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad ubicado en: Carretera Coyotepec-Huehuetoca S/N Km. 1.5 Bo. Caltenco, Municipio de Coyotepec, Méx., el día treinta de Enero del año dos mil diez a las diez horas con treinta minutos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Nombramiento del Presidente de Debates y Escrutadores.
- 3.- Rendición de informe Financiero del Tesorero del Consejo de Administración.
- 4.- Rendición de informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 5.- Rendición de informe del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 6.- Ratificación del actual Consejo de Administración, o en su caso, elección de un Nuevo Consejo de Administración.
- 7.- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del acta de asamblea.
- 8.- Clausura de la asamblea.

A T E N T A M E N T E.

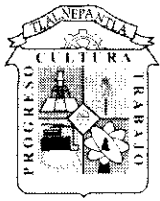
Coyotepec, México a 5 de enero del año 2010.

ALFREDO LOPEZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

COMISARIOS

FELIX FLORES GUERRERO
(RUBRICA).

OCTAVIANO PINO MARTINEZ
(RUBRICA).



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
OPDM

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



DEPENDENCIA: CONTRALORIA INTERNA.

EXPEDIENTE: CI/OPDM/MB/012/2009.

OFICIO NUMERO: OPDM/CI/014/10

ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de enero del dos mil diez.

C. CRUZ DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.
DOMICILIO: TENAYUCA NUMERO 12, COLONIA
GUSTAVO BAZ PRADA, TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII, XIII y 72 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, y nombramiento de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve mediante el cual se designa al suscrito como Contralor Interno de OPDM.

Atento a lo antes fundado, y visto que no se le pudo notificar citatorio a garantía de audiencia con número de oficio OPDM/CI/689/09 mediante correo certificado con acuse de recibo en términos del artículo 25 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el empleado postal manifiesta que el destinatario no habita en el domicilio, y no se sabe cual es su domicilio actual, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo en cita se acordó notificarle el presente por edicto, solicitando su comparecencia de manera personal, **día doce de febrero del dos mil diez a las once horas con cero minutos**, ante la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sito en el tercer piso del edificio ubicado en calle Riva Palacio No. 8, Tlalnepantla Centro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo, en la cual se desahogará su **Garantía de Audiencia**, con el objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de un defensor, en relación a la denuncia formulada en su contra por el Licenciado Jesús Antonio Suárez Hernández, Director de Control de Manifestación de Bienes de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 210094000/5062/2009 de fecha tres de noviembre del dos mil nueve por medio del cual **señala que usted fue omisa en la presentación de su manifestación de bienes por baja**, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que de comprobarse la irregularidad contenida en la denuncia referida, con su conducta presuntamente se estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, XIX, XXII y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que establecen: "Artículo 42.-Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebito de un empleo, cargo o comisión; XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: II. Dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;", considerándose que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no cumplir con las obligaciones que le corresponden como servidor público, por no presentar su manifestación de bienes por BAJA en el plazo establecido, obligación que se generó con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba en este Organismo como Cajero "A" adscrito a la Secretaría Técnica de lo que se infiere que en efecto la C. CRUZ DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, incurrió en responsabilidad administrativa, estando esta autoridad en aptitud de aplicar las sanciones correspondientes.

No omito manifestar que durante el desahogo de su garantía de audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio al momento en que se emita la resolución definitiva, la anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de su defensor, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le apercibe para que en caso de que en el desahogo de la garantía de audiencia conferida a su favor no señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, las subsecuentes incluso las personales se harán por medio de los Estrados de este Organismo, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, esta a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta en días y horas hábiles a partir del momento de la notificación del presente citatorio, conforme al artículo 12 del Código en cita, debiendo presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole además se sirva traer consigo, copia fotostática simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. CASIANO REYES HERNANDEZ.
CONTRALOR INTERNO
EXPEDIENTE CI/OPDM/MB/012/2009
(RUBRICA).



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
OPDM

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



DEPENDENCIA: CONTRALORIA INTERNA.
EXPEDIENTE: CI/OPDM/MB/018/2009.
OFICIO NUMERO: OPDM/CI/013/10
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de enero del dos mil diez.

C. REFUGIO PONCE DE LEON MONDRAGON.

**DOMICILIO: PROLONGACION LAZARO CARDENAS 13-A,
COLONIA LAS PALOMAS, TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54100**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52, 53 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII, XIII y 72 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, y nombramiento de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve mediante el cual se designa al suscrito como Contralor Interno de OPDM.

Atento a lo antes fundado, y visto que no se le pudo notificar citatorio a garantía de audiencia con número de oficio OPDM/CI/775/09 mediante correo certificado con acuse de recibo en términos del artículo 25 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el empleado postal manifiesta que el destinatario no habita el domicilio, y no se sabe cual es su domicilio actual, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo en cita se acordó notificarle el presente por edicto, solicitando su comparecencia de manera personal, **el día doce de febrero del dos mil diez a las diez horas con cero minutos**, ante la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sito en el tercer piso del edificio ubicado en calle Riva Palacio No. 8, Tlalnepantla Centro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo, en la cual se desahogará su **Garantía de Audiencia**, con el objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de un defensor, en relación a la denuncia formulada en su contra por el Licenciado Jesús Antonio Suárez Hernández, Director de Control de Manifestación de Bienes de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 210094000/5062/2009 de fecha tres de noviembre del dos mil nueve por medio del cual **señala que usted fue omisa en la presentación de su manifestación de bienes por alta**, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que de comprobarse la irregularidad contenida en la denuncia referida, con su conducta presuntamente se estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, XIX, XXII y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: II. Dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.", considerándose que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no cumplir con las obligaciones que le corresponden como servidor público, por no presentar su manifestación de bienes por ALTA en el plazo establecido, obligación que se generó con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba en este Organismo como Supervisor "A" adscrita al Departamento de Recursos Humanos de lo que se infiere que en efecto la C. REFUGIO PONCE DE LEON MONDRAGON, presuntamente incurrió en responsabilidad administrativa, estando esta autoridad en aptitud de aplicar las sanciones correspondientes.

No omito manifestar que durante el desahogo de su garantía de audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio al momento en que se emita la resolución definitiva, la anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de su defensor, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le apercibe para que en caso de que en el desahogo de la garantía de audiencia conferida a su favor no señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, las subsecuentes incluso las personales se harán por medio de los Estrados de este Organismo, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, esta a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta en días y horas hábiles a partir del momento de la notificación del presente citatorio, conforme al artículo 12 del Código en cita, debiendo presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole además se sirva traer consigo, copia fotostática simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. CASIANO REYES HERNANDEZ.
CONTRALOR INTERNO
EXPEDIENTE CI/OPDM/MB/018/2009
(RUBRICA).